



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 -2014-MPCP

Pucallpa,

20 MAR 2014

VISTOS:

El Expediente Externo N° 05935-2014 que contiene el: Informe N° 006-2014-MPCP-GPPR-GR/MEQA, de fecha 26.02.2014; Informe Legal N° 028-2014-MPCP-GM-GAJ-M.L.H.A., de fecha 04.03.2014; Informe N° 007-2014-MPCP-GPPR-GR/MEQA, de fecha 07.03.2014; Informe Legal N° 031-2014-MPCP-GM -GAJ - M.L.H.A., de fecha 13.03.2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 596-2010-MPCP, se aprobó la Directiva N° 008-2010-MPCP-GPPR-GR - Neutralidad y Transparencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; la misma que por haberse modificado diversas normas, requiere que la misma sea modificada.

Que, mediante Informe N° 006-2014-MPCP-GPPR-GR/MEQA, de fecha 26.02.2014, la Sub Gerencia de Racionalización, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la propuesta modificada de la directiva sobre el asunto de la referencia, a fin de actualizar, reforzar y consolidar la Directiva N° 008-2010-MPCP-GPPR-GR aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 596-2010-MPCP; la misma que fue observado mediante Informe Legal N° 028-2014-MPCP-GAJ-M.L.H.A., de fecha 04.03.2014 y, siendo subsanado y remitido con el Informe N° 007-2014-MPCP-GPPR-GR/MEQA, de fecha 07.03.2014.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM publicado en el diario oficial el Peruano el 24.01.2014, el Presidente de la República dentro de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, ha convocado a Elecciones Regionales, de Presidentes, Vicepresidentes, Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como ha convocado a las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República; para el día 05.10.2014.

Que, el Código de Ética de la Función Pública señala como Deberes la "Neutralidad" y "Transparencia" refiriéndose a ellas de la siguiente manera:

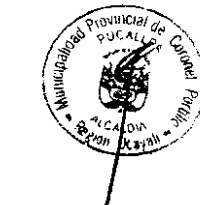
- a. **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Actuar con Neutralidad implica desarrollar nuestra función de manera transparente, brindando y facilitando la información de manera fidedigna, completa y oportuna, con una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo aquellos casos dispuestos por la ley.
Por su parte el Código de Ética del Funcionario Público, Ley N° 27815, plantea la observancia del Deber de Neutralidad de las autoridades, servidores y funcionarios públicos, y establece la necesidad de una actuación imparcial en sus funciones. Así por ejemplo se establece que está prohibido: Realizar actividades político-partidarias durante el cumplimiento de sus labores, sea éste en su centro de trabajo o en cumplimiento de comisiones de servicios fuera del mismo, utilizar vehículos oficiales, instalaciones públicas ni ningún bien para dichos fines. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- b. **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Que, los deberes de Neutralidad y Transparencia que establece el Código de Ética de la Función Pública, tiene su razón de ser, en el hecho de que todo funcionario es ungido por determinado poder que al mismo tiempo los hace poseedores de deberes especiales y no deben excederse o abusar de las atribuciones que el ejercicio de su cargo implica. El uso del poder está supeditado a la obtención de los fines últimos del Estado y que se encuentra limitado por el marco legal establecido. De tal suerte que estas facultades conferidas a los funcionarios públicos no pueden convertirse de ningún modo en carta abierta para avalar actos arbitrarios. La competencia en los procesos electorales no debe comprometer al Estado, si esto ocurre se compromete la transparencia del proceso electoral y la equidad.

Que, en ese contexto la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, considera pertinente facilitar un proceso electoral limpio y transparente, colaborando con la neutralidad y transparencia, del mismo modo cooperando con los organismos del Sistema Electoral; así como denunciar ante el Ministerio Público a quienes cometan ilícitos tipificados como delitos contra el ejercicio del sufragio y contra la voluntad popular.

Que, asimismo, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene la obligación de garantizar que el derecho de participación política se ejerza con absoluta libertad e igualdad de condiciones, conforme con las normas constitucionales y legales que regulan la materia; asegurando de esta manera una elección competitiva, que es aquella en la cual las instituciones públicas no brindan ventajas, ni privilegios para ningún candidato u organización política.

Que, a fin de que esta municipalidad cuente con una Directiva que conlleve a la mejor neutralidad y transparencia en los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es que la Sub Gerencia de Racionalización ha elaborado el citado proyecto de Directiva; siendo que la misma fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene



esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobado.

Que, la Directiva de "Neutralidad y Transparencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, durante los Procesos Electorales", **tiene como finalidad** Garantizar que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, observe absoluta neutralidad y transparencia en la conducta y desempeño de los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado y personal, que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, deberán cumplir durante los procesos electorales que se convoquen en el país; así como establecer las disposiciones reglamentarias a cumplir para contratar o reportar inversiones de publicidad estatal.

Que, la acotada Directiva **tiene por objetivo**:

- Garantizar la absoluta neutralidad y transparencia de todos los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado, y personal que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la M.P.C.P., durante los procesos electorales que se convoquen en el país.
- Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a favor o en contra de cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- Coadyuvar para que el proceso electoral convocado o por convocarse se desarrolle sin interferencias, ni presiones, que permita a los ciudadanos expresar sus preferencias en forma auténtica, espontánea y libre, dentro de un marco constitucional y legal.

Que, la Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general.

Que, la directiva es un medio de comunicación muy importante, su uso y su aplicación hará que una institución marche ordenadamente y por ende el éxito en su propósito se verá coronado con el prestigio y confianza de la comunidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros,

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22.05.2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 596-2010-MPCP, que aprobó la Directiva N° 008-2010-MPCP-GPPR-SGR – Neutralidad y Transparencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Directiva: **"NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES"**; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente Resolución y, demás Gerencias que por su naturaleza y función tengan injerencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municiportillo.gob.pe.

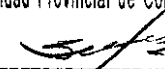
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
Todas las Gerencias/Sub-Gerencias
Todas las Jefaturas
OCVOT/GSG
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

DIRECTIVA N° 008 -2014-MPCP-GPPR-SGR

"NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Garantizar que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo observe absoluta neutralidad y transparencia en la conducta y desempeño de los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado y personal, que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, deberán cumplir durante los procesos electorales que se convoquen en el país; así como establecer las disposiciones reglamentarias a cumplir para contratar o reportar inversiones de publicidad estatal.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

Son objetivos de esta Directiva:


- 2.1. Garantizar la absoluta neutralidad y transparencia de todos los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado, y personal que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la M.P.C.P, durante los procesos electorales que se convoquen en el país.
- 2.2. Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a favor o en contra de cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- 2.3. Coadyuvar para que el proceso electoral convocado o por convocarse se desarrolle sin interferencia ni presiones, que permita a los ciudadanos expresar sus preferencias en forma auténtica, espontánea y libre, dentro de un marco constitucional y legal.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL


Los fundamentos de esta Directiva, están contenidos en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26486, Ley Organiza del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.

"NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES"

- 
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
 - Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
 - Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus Modificatorias.
 - Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
 - Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
 - Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorgada derechos laborales.
 - Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
 - Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, Convoca a elecciones regionales y municipales.
 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
 - Resolución N° 004-2011-JNE, Aprueba Reglamento de Publicidad Estatal en periodo Electoral.
 - Ley N° 27369, Ley que establece que a partir de la convocatoria a elecciones se suspende la publicidad estatal (Art. 19°)

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE



El contenido de la presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición nombrado o contratado y personal, que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, durante los horarios de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicios dentro o fuera de su centro de trabajo.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD

5.1 Órgano de Control Institucional.

- Velará por el seguimiento y cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 6°.- DE LA DEFINICIÓN

Para efectos de la presente se entiende por:

- 6.1 Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

- 6.2 **Empleado Público:** Se entiende como tal a todo funcionario, empleado de confianza o servidor, o contratado que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen laboral o de contratación que esté sujeto.
- 6.3 **Organizaciones Políticas:** Son todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional y local, las mismas que puede ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- 6.4 **Procesos Electorales:** Toda elección, referéndum o consulta popular convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.
- 6.5 **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer las organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

ARTÍCULO 7º.- DISPOSICIONES GENERALES.

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorales del año 2014, así como de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen en el país, para el efecto dispone que todos los empleados públicos de sus diferentes dependencias, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

ARTÍCULO 8º.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo quedan prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante los procesos electorales; esta prohibición será durante sus horarios de trabajo, mientras permanezcan dentro de los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de sus centro de trabajo, quedando terminantemente prohibido lo siguiente:

- Efectuar propaganda electoral expresa o subliminal destinada a favorecer o auspiciar determinada candidatura u organización política.
- Difundir información en contra de cualquier organización política.
- Realizar actos que favorezcan o perjudiquen a un determinado partido político, alianza o candidatura.

ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIOS RECTORES

El Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad.-** Para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b) **Transparencia.-** Para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la Ley.
- c) **Imparcialidad y Neutralidad.-** Para asegurar que ningún personal actúe a favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participen en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) **Equidad.-** Para asegurar que quienes participan en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

ARTÍCULO 10º.- EXCEPCIONES

Esta Directiva no es de aplicación para el Personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia según el caso (tratándose solo de CAS o de Locador de Servicio) para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2014 o de futuros procesos eleccionarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ni utilice recursos de las mismas, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. Esta Directiva no exceptúa al Personal de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.

ARTÍCULO 11º.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra los funcionarios y servidores que contravengan esta directiva o cualquier norma electoral podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general ante la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Defensoría del Pueblo y ante los organismo de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por estos, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 12º.- DE LAS SANCIONES

12.1 Suspensión de Funcionarios o Servidores Públicos

En caso que el funcionario o servidor público no adopte ni acate las medidas correctivas pertinentes dentro del plazo establecido, el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones, según corresponda, procederá conforme a sus atribuciones.



12.2 Apertura de Procesos Administrativo

Los funcionarios y servidores que incumplan lo previsto en la presente directiva serán posibles de aplicarse las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, y Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, y sus respectivos reglamentos, así como la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, de acuerdo a la infracción cometida.



CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que el personal que se encuentra bajo su dependencia, ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
2. La Oficina de Tecnología de Información, promoverá la publicación en el portal web institucional, el texto de la presente directiva.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

1. No se encuentran incursos en los dispuesto en la presente directiva, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que de acuerdo a las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante los procesos electorales; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen los recursos del estado con fines políticos electorales.
2. Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en su deber de integrar mesas de sufragio.
3. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.
4. Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a la presente Directiva.

